**Décima Segunda Sesión Extraordinaria del 2022**

**Del Comité de  Transparencia del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.**

**EUC5/ARCO/025/2022**

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 catorce de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley”), se reunieron dos de los integrantes del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos bajo el expediente **EUC5/ARCO/025/2022,** correspondiente a la solicitud del Reporte de Emergencia bajo el número 211115-5507.

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante del Comité presente si deseaba la inclusión de un tema adicional, quien determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por mayoría simple de votos el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, PRESENTE;
2. Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité, PRESENTE;
3. Noé Cobián Jiménez, Secretario Técnico, AUSENTE.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó por mayoría simple de votos, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/025/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL REPORTE DE EMERGENCIA BAJO EL NÚMERO 211115-5507.**

La Presidenta del Comité, en su calidad de Directora General del Escudo Urbano C5, informa que el pasado 27 veintisiete de enero del 2022 dos mil veintidós, a las 19:09 diecinueve horas con nueve minutos, se recibió por correo electrónico de la Jefatura Departamental de la Unidad de Transparencia, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, sin embargo, por recibirse en horario inhábil en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales, se tiene oficialmente recibida con fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós; a la que se le asignó el número de expediente interno EUC5/ARCO/025/2022, para efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente.

La solicitante requiere lo siguiente:

*“Solicito reporte de robo de emergencia al 911 número 211115-5507 del vehículo de la marca Ford Motor Company tipo Escape importado modelo 2015 color gris número de serie WF0CP6A77F1B03376 número de motor  B03376 placas de circulación JRX2568 del estado de Jalisco.” (Sic).*

Ante esto la Presidenta del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Directora General, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:

1. ***De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;***

No se señala de manera literal el área responsable que trata los datos personales, sin embargo, refiere haber realizado su reporte al número de emergencias 911. En consecuencia, se lleva a cabo la suplencia de la deficiencia de fondo que se advierte en su planteamiento, por lo que se puede observar que la información puede ser localizada, probablemente, en la Dirección de Atención a Emergencias de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

1. ***Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;***

Dentro de la solicitud, señala ser la C. *CONFIDENCIAL*, la solicitante del reporte de emergencia 211115-5507.

1. ***Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;***

De manera ficta, se señala un correo para recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento.

1. ***Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;***

A la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, se anexó un documento digital consistente en:

1. Credencial para votar, por ambas caras, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la hoy solicitante.
2. ***La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;***

Se busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

***Artículo 46.*** *Derechos ARCO — Tipos.*

*1. El titular tendrá derecho a:*

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento…*

1. ***Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y***

Se pretende el acceso al Reporte: 211115-5507.

1. ***Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.***

Se describe el vehículo reportado como robado.

Debido a lo anterior se emitió **Acuerdo de Admisión** de fecha 02 dos de febrero del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue notificado por correo electrónico al solicitante, a las 09:00 nueve horas.

Por lo anterior, se pone a la vista del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el documento solicitado, para estar en aptitud de analizar y revisar el tema y, posteriormente, dictar resolución conforme a derecho corresponda.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica, se realizaron las gestiones de búsqueda correspondientes, y se recibió la información por parte de la Dirección de Atención de Emergencias, quien brindó respuesta vía correo electrónico, a través de sus enlaces de transparencia; de lo siguiente:

*1.- Si lo requerido coincide con el número de reporte señalado:*

*Se manifiesta que* ***sí coincide el número de reporte con la información requerida****.*

*2.- Si la ciudadana fue quien realizó el reporte de emergencia:*

*Se manifiesta que la* ***ciudadana SÍ fue, presuntamente, quien realizó el reporte de emergencia****.*

*3.- Si dentro del reporte, la ciudadana aparece como propietaria del vehículo.*

*Se manifiesta* ***que la ciudadana NO aparece como propietaria del vehículo descrito en el reporte.***

***Análisis del asunto EUC5/ARCO/025/2022.***

De la observación del documento, se desprende que, dentro del apartado denominado “Reportante”, se señala un antropónimo, es decir, sólo un nombre de pila y un apellido de procedencia.

Debido a ello, se atiende a la suplencia de la deficiencia de fondo, dentro de la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, toda vez que se presume que, la C. *CONFIDENCIAL*, es la misma persona que “*CONFIDENCIAL*”.

Asimismo y por lo informado por la Dirección de Atención a Emergencias del Escudo Urbano C5, se advierte que la ciudadana no figura como propietaria, tal y como se percibe de la copia simple del documento solicitado, el cual, en estos momentos, se pone a disposición del Comité de Transparencia para mayor claridad, por lo que se hace el siguiente análisis en relación a la entrega de la información solicitada:

|  |  |
| --- | --- |
| **Dato Personal** | **Argumento** |
| Número telefónico de reportante | El número telefónico particular y celular, es un dato confidencial asociado a una persona física identificada o identificable, toda vez que es un medio de localización de ésta. Su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrediría la privacidad del titular del dato.En ese sentido, a contrario sensu, los datos personales que obran en un reporte al número de emergencia 9-1-1, deben ser protegidos puesto que, su divulgación, podría ocasionar actos de molestia, así como poner en riesgo la vida y patrimonio de las y los ciudadanos. Por lo que se estima procedente clasificarlo como confidencial. |
| Nombre de propietario  | Derivado del análisis del reporte bajo el número de registro 211115-5507, se advierte que se encuentra asentado como “nombre del propietario del vehículo” un nombre distinto al de la solicitante.De ahí que, el nombre de una persona física encuadra dentro de los supuestos de dato personal por excelencia en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse como confidencial en términos del artículo el artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 21.1 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.Debido a ello, debe prevalecer la tutela de la protección de datos personales y, por ende, a la vida privada de las personas, por lo tanto, en caso de una divulgación sin consentimiento previo del titular de los datos personales, por lo que se actualiza el supuesto de vulneración al derecho a la protección de datos personales del titular. |

En consecuencia, existe impedimento legal para que la reportante y hoy solicitante del documento señalado, ejerza su derecho de acceso a la totalidad de la información contenida en el Reporte 211115-5507, por lo que se **advierte la necesidad de llevar a cabo la entrega en versión pública**, toda vez que el supuesto en materia encuadra dentro de lo previsto por el numeral 55.1 fracción I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

***Artículo 55.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.*

*1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:*

***I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;***

*II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;*

*III. Cuando exista un impedimento legal;*

***IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;***

*V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;*

*VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;*

*VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;*

*VIII. Cuando el responsable no sea competente;*

*IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y*

*X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.*

*2. En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación en el plazo de hasta diez días, por el mismo medio en que se presentó la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas pertinentes.*

***Determinación del asunto:*** De conformidad con lo antes señalado y en relación con lo establecido en los numerales 53, 58, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

**1.-** La modalidad de entrega corresponde a: copia certificada.

**2.-** Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene **carácter de PROCEDENTE PARCIALMENTE,** de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

**3.-** Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la información requerida por la ciudadana es **PROCEDENTE PARCIALMENTE,** para entrega en **versión pública del Reporte de Emergencia número 211115-5507,** debido a que es importante **proteger los datos personales de terceros** que se manifiestan en el documento requerido, derivado a que en este se plasman datos personales como lo es el nombre de una persona distinta a la solicitante (persona señalada como propietario).

En consecuencia, se tiene la obligación de velar por el derecho humano a la protección de datos personales del propietario del vehículo.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes presentes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Se aprueba* ***por mayoría simple de votos*** *al**encontrarse**el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado, información que nos ocupa, es* ***PROCEDENTE de forma PARCIAL,*** *esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales de los que la solicitante es titular, en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, salvaguardando la información confidencial de terceros.*

*En este sentido, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para iniciar el trámite de certificación de documentos* ***solicitados en versión pública para salvaguardar los derechos de terceros.***

*Es preciso señalar que, para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, de conformidad con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 40 fracción IX de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que a la letra dice:*

*Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de*

*Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:*

*…*

*IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a*

*solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a*

*la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

*a) Copia simple o impresa por cada hoja: $1.00*

***b) Hoja certificada $22.00***

*c) Memoria USB de 8 gb: $74.00*

*d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: $10.00…*

*Como una mejor práctica, se ordena a la Jefatura de Unidad de Transparencia, adjuntar a la notificación correspondiente el formato para llevar a cabo el pago de derechos anteriormente referidos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través de alguna de sus recaudadoras, para mayor claridad respecto a su ubicación puede consultar el siguiente hipervínculo:*

* [*https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras*](https://sepaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras)

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes presentes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de febrero del 2022 dos mil veintidós.*

**mtra. Ruth Irais Ruiz Velasco Campos.**

DIRECTORA GENERAL Y Presidenta del Comité de transparencia DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

|  |
| --- |
| **LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO. |

RIRVC/rivr